



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0253-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 19 de noviembre de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTOS:

El Informe N° 778-2018-MPYLO/GPP, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitida por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con fecha 03 de enero de 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Yauli- La Oroya, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MPYLO/ALC;

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 42°, inciso 42.1 Incorporación de Mayores Fondos Públicos: literal d) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

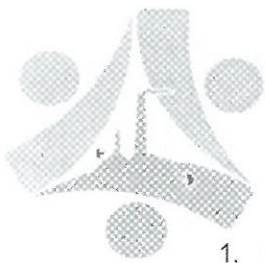
Que, el literal b) numeral 23.3, del artículo 23, sub capítulo III Ejecución en el Gobierno Local, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 "Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional, cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance, estable: La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Genérica del Gasto y Específica del Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, se aprueba por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las modificaciones que lo origina;

Que, a través del Informe N° 778-2018-MPYLO/GPP, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitida por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual remite la propuesta de incorporación de mayores créditos descritos en el mismo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya del Departamento de Junín, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



1. RUBRO 07 FONCOMUN

| GENERICA | MONTO |
|------------------------|---------------|
| 2.3 Bienes y Servicios | S/. 29,441.00 |

2. RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS

| GENERICA | MONTO |
|------------------------|---------------|
| 2.3 Bienes y Servicios | S/. 31,956.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACION

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la Modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenando, de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULLA OROYA

